

LIC. ALEJANDRO VELÁZQUEZ MENDOZA, SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 5, FRACCIÓN II, 43, 44 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 4, 5, 8, 10 FRACCIÓN XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028¹ establece en el “Acuerdo para un Gobierno cercano, justo y honesto” la visión de un Gobierno que ofrezca mayor seguridad pública y gestión de riesgos, mejor procuración de justicia, más gobernanza, menos corrupción, más transparencia, profunda austeridad republicana, cero dispendios, honestidad a toda prueba y acciones.

SEGUNDO. Que en fecha 13 mayo de 2019, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo², publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, fue reformado con la intención de homologar a nivel nacional, conceptos, principios, criterios y objetivos, en el que fomentará la cultura de la legalidad en el desempeño del servicio público, generando una efectiva convicción ética y de servicio a la ciudadanía, con la prevención de conflictos de interés, la implementación de reglas de integridad y el establecimiento de directrices desde el gobierno federal hasta el ámbito estatal, fortaleciendo con ello la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad como elementos para el combate frontal a la corrupción.

TERCERO. Que el 19 de julio de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Reglamento interior de la Secretaría del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo³; el cual en su artículo cuarto estableció los principios bajo los cuales las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría debieran regirse en el ejercicio de sus facultades y funciones. Dichos principios son: La eficacia, eficiencia, honestidad, honradez, austeridad, racionalidad, ética, legalidad, transparencia, rendición de cuentas, inclusión, igualdad y equidad, mismos que abonarán a la consolidación de una buena administración pública.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

¹ Gobierno del Estado de Hidalgo. Periódico Oficial alcance cuarenta y uno de fecha 01 de enero de 2023. Consulta realizada el 06 de agosto de 2024 en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-41-del-01-de-enero-de-2023.

² Gobierno del Estado de Hidalgo. Periódico Oficial alcance cero de fecha 13 de mayo de 2019. Consulta realizada el 06 de agosto de 2024 en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-0-del-13-de-mayo-de-2019.

³ Gobierno del Estado de Hidalgo. Periódico Oficial alcance tres de fecha 19 de julio de 2023. Consulta realizada el 06 de agosto de 2024 en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-3-del-19-de-julio-de-2023.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en adelante (el Comité), con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de sus servidores públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la misma.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente:** La persona titular de la Coordinación de Operación Institucional
- II. Secretario Ejecutivo:** La persona designada por el Presidente del Comité; y
- III. Vocales:**
 - a) Secretario Técnico
 - b) Coordinaciones o Dirección General.
 - c) Director de área.
 - d) Subdirector de área.
 - e) Jefe de Departamento.
 - f) Técnico especialista

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a través de las unidades administrativas que considere, deberá elaborar los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros instrumentos, que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En los casos no previstos por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la

Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO CUARTO PISO, PLAZA JUÁREZ S/N, COL. CENTRO, C.P.42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EL DÍA __, DEL MES DE __ DEL AÑO __.

**LIC. ALEJANDRO VELÁZQUEZ MENDOZA
SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Vo.Bo.

L.D. Laura Yamín Becerra Cerón
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del
Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado